



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

000219

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0026-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 31 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI  
- DEPARTAMENTO CUSCO.

### VISTOS:

El Memorandum N°006-2023-GM-MDO/Q, emitido por el Gerente Municipal Mg. Beltrán Samochuallpa Solis, en fecha 03 de enero del 2023 y el Informe N°005-2023-AVM-MDO/Q, emitido por la Jefe de la DEMUNA - OMAPED Bach. Ps. Ana Vargas Martínez de fecha 30 de enero del 2023, solicita la emisión de la resolución del alcaldía para la designación de la Jefa de la Oficina de DEMUNA - OMAPED, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20°, de la Ley N°27972, Orgánica de Municipalidades, "Es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", y que según el Artículo 39° se precisa que "Por Resoluciones de Alcaldía se resuelven los asuntos administrativos a su cargo";

Que, de conformidad con el Artículo 43° del Código de los Niños y Adolescentes, la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescentes actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes, denominándose como DEMUNA cuando está a cargo de un gobierno local, el cual la implementa y le brinda sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el Artículo 11° del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establece que es función del gobierno local, actuar para la protección de niñas, niños o adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar, a través de las DEMUNA, implementando servicios para aplicar las medidas de protección en dicho procedimiento";

Que, el Artículo 17° del Decreto Supremo N°005-2019-MIMP establece en su inciso: "17.1) La DNA está integrada por un/a Defensor/a responsable, así como por uno/a o más defensores/as, promotores/as o personal de apoyo. 17.2) El/ La Defensor/a responsable, así como el/la Defensor/a, deben cumplir las condiciones siguientes: a) Ser mayor de dieciocho (18) años, b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales, c) No ser deudor/a alimentario/a d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP". Asimismo, el Artículo 18° señala que el: "Defensor/a responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



000218

Que, mediante Memorándum N°35-2021-RR.HH/MDO/Q, emitido por el Ex Jefe de Recursos Humanos, Abg. Fidel Revilla Pazo, en fecha, 22 de octubre del 2021, dispone la rotación del personal e indica se sirva a asumir como encargada del Área de DEMUNA y OMAPED a la Sra. ANA VARGAS MARTÍNEZ;

Que, mediante Memorándum N°006-2023-GM-MDO/Q, emitido por el Gerente Municipal Abg. Beltrán Samochuallpa Solis, en fecha 03 de enero del 2023, dispone que la Sra. ANA VARGAS MARTÍNEZ reasuma las funciones como responsable de la Oficina de DEMUNA y OMAPED de la Municipalidad Distrital de Oropesa;

Que, mediante Informe N°005-2023-AVM-MDO/Q, emitido por la Jefa de DEMUNA y OMAPED, Bach. Ps. Ana Vargas Martínez, solicita la emisión de la resolución de alcaldía a través de la cual se le designe como responsable de dicha oficina, en atención a los documentos emitidos Memorándum N°35-2021-RR.HH/MDO/Q de fecha 22 de octubre del 2021, y el Memorándum N°006-2023-GM-MDO/Q de fecha 03 de enero del 2023, en vista que la resolución de alcaldía será de crucial importancia en la supervisión realizada por la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, en atención a la solicitud realizada por la jefe de la Defensoría Municipal del Niño (a) y Adolescente, y mediante Proveído de la Gerencia Municipal en fecha 31 de enero del 2023, solicita que la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Oropesa, emita la resolución de alcaldía solicitada;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, contando con los vistos bueno de Alcaldía, Gerencia Municipal, la Oficina de Secretaría General, Asesoría Legal y la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, y estando en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20°, los Artículos 17°, 39° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha, a la Bach Ps. ANA VARGAS MARTÍNEZ como Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA y OMAPED de la Municipalidad Distrital de Oropesa, cuya oficina depende organizacionalmente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N°005-2019-MIMP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** que la Oficina de Secretaría General realice la notificación de la presente resolución de alcaldía a la Gerencia Municipal y las demás unidades administrativas correspondientes, para dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

## POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel  
DNI: 25209819  
ALCALDE

Cel/D.  
Gerencia Municipal.  
DEMUNA - OMAPED.  
Archivo.